



**GENERALITAT
VALENCIANA**

NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ - ACTE ADMINISTRATIU
NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN
- ACTO ADMINISTRATIVO

GVA-
MEDIOAMBIENTE_PR-1349762
Cod. Verificació / Cód. Verificación:
ED8MM6Q8:MZFZTHDZ:71X8KPL8

A NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ / NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN

Se li notifica/comunica mitjançant el present document i adjunts la resolució o actuació administrativa dictada d'acord amb les dades aportades a continuació.

Se le notifica/comunica mediante el presente documento y adjuntos la resolución o actuación administrativa dictada de acuerdo con los datos aportados a continuación.

B DADES DEL INTERESAT / DATOS DEL INTERESADO

NIF / NIF: **14STIVA** Nom / Nombre: **S.T. DE INDUSTRIA Y
ENERGÍA DE VALENCIA**

C DADES DEL PROCEDIMENT ASOCIAT / DATOS DEL PROCEDIMIENTO ASOCIADO

Procediment / Procedimiento: **MEDIOAMBIENTE_PR: Solicitud de Evaluación Ambiental**

Identificador de la sol·licitud / Identificador de la solicitud: **GVA-MEDIOAMBIENTE_PR-1349762**

Data de la sol·licitud / Fecha de la solicitud: **13/12/2019**

Codi de verificació del acusament / Código de verificación del acuse: **XYD5GJZ8:D1G7JK2A:8RTFKVYH**

D OBSERVACIONS / OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EX 113/19-AIA Y RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA (98/12-AIA)

València, 4 de maig de 2020

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA (98/12-AIA)

Expediente: 113/2019-AIA Y 98/12-AIA
Título: Modificación línea eléctrica subterránea 220 kV DC, alimentación a ST Sancho Llop (Gandia Sur) con conexión en ST Gandia y ST Valldigna Proyecto de nueva subestación transformadora de 220/20 KV ST Sancho Llop
Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (parque de 20 kV) Red Eléctrica de España SAU (parque de 220 kV y cable eléctrico de conexión a 220 kV)
Órgano sustantivo: Servicio Territorial de Industria y Energía (ATLIRE/2018/9/46-REE-, ATASCT/2011/257/46/E-REE- y ATASCT/2011/258/46/E-IDE-)
Localización: Término municipal de Gandia (Valencia)

ANTECEDENTES

El municipio de Gandia y su entorno se abastecen eléctricamente de la ST Gandia. Adicionalmente, Gandia es la única ciudad de la provincia de Valencia con población superior a 38.000 habitantes cuyo abastecimiento eléctrico se realiza desde una única subestación eléctrica. Dado el elevado grado de saturación de la citada subestación y el crecimiento urbanístico de la zona, la planificación del sector eléctrico 2008-2016 previó una nueva subestación denominada Sancho Llop (inicialmente Gandia Sur) y su conexión a la red de 220 kV a través de la ST Gandia y la ST Vergel. En aplicación de la normativa vigente, se tramitó el expediente de consultas previas para determinación del alcance del estudio de impacto ambiental del Proyecto de línea eléctrica a 220 kV entre la ST Gandia y la ST El Vergel (expediente 331/2008-CON). Posteriormente, se formuló consulta para el Proyecto de Subestación Transformadora 220/20 kV Sancho Llop y Línea Eléctrica a 220 kV de Entrada/Salida en ST Sancho Llop de la Línea Eléctrica ST Gandia-ST Vergel (expediente 324/2010-CON). En ambos casos, se emitió informe de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental por este órgano ambiental.

Este conjunto de infraestructuras eléctricas se materializó en varios proyectos técnicos que se presentaron para su tramitación ante el órgano competente en energía (órgano sustantivo) de forma independiente, dada la diferente complejidad técnica y administrativa de cada uno de ellos. El tramo de línea eléctrica a 220 kV entre la ST Gandia y la ST Sancho Llop, se presentó ante el órgano sustantivo (referencia energía ATLINE/2011/481/46) y fue sometida a evaluación de impacto ambiental, emitiéndose declaración de impacto ambiental (en adelante, DIA) por Resolución de 25 de febrero de 2013 (expediente 98/2012-AIA). El proyecto de subestación eléctrica ST Sancho Llop 220/132 kV, fue presentado igualmente

para su tramitación ante el órgano competente en energía (referencia ATASCT/2011/257/46 y ATASCT/2011/258/46), remitiéndose al órgano ambiental para su evaluación de impacto ambiental (expediente 39/2013-AIA). El tramo de línea eléctrica en 220 kV previsto para conectar la ST Vergel con la ST Sancho Llop (dando continuidad a la red de transporte entre la ST Gandia y la ST Vergel), se presentó para su tramitación ante el órgano sustantivo (ATLINE/2011/476/46), sin que dicho proyecto llegase a ser trasladado al órgano ambiental para su tramitación.

Debido a los cambios en el contexto económico, el gobierno dictó el Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo, por cuyo artículo 10 se suspendió el otorgamiento de nuevas autorizaciones administrativas para las instalaciones de transporte competencia de la AGE así como la emisión, por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas del informe previsto en el artículo 36.3 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, hasta la aprobación de una nueva planificación de la red de transporte de energía eléctrica. Así pues, ninguno de los citados proyectos llegó a autorizarse. En particular, en relación con el expediente de la ST Sancho Llop, este órgano ambiental comunicó la suspensión de la tramitación del expediente a los promotores y al órgano sustantivo. El promotor comunicó el cambio en el alcance del proyecto (reducción de la capacidad de la instalación), por lo que finalmente, se resolvió el cierre del expediente de evaluación ambiental mediante resolución de 4 de octubre de 2017.

La versión vigente de la planificación (período 2015-2020), aprobada en consejo de ministros de 16 de octubre de 2015, recogió nuevamente la ST Sancho Llop y su línea de alimentación a 220 kV desde la ST Gandia, con una previsión de puesta en servicio en 2020, no así la prolongación de la conexión con la ST Vergel. Es de destacar que la ST Sancho Llop es una infraestructura históricamente demandada en la comarca de la Safor.

Red Eléctrica de España SAU e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (antes Iberdrola Distribución Eléctrica SAU) han retomado la tramitación de las citadas infraestructuras eléctricas, con objeto de atender el suministro eléctrico de la zona de Gandia y su entorno con la fiabilidad y garantía de servicio reglamentarias. La localización de la ST Sancho Llop no ha variado respecto a la propuesta en 2011, siendo el trazado del cable de conexión entre la ST Gandia y esta última básicamente análogo al propuesto inicialmente y evaluado ambientalmente. El proyecto presentado para la línea eléctrica específica sustituye al presentado en 2011, se denomina "proyecto de modificación", constituye una actualización del proyecto anterior al realizarse pequeños ajustes en el trazado.

Respecto a este último proyecto (línea eléctrica subterránea) y dado que llegó a emitirse declaración de impacto ambiental favorable, el promotor formuló consulta acerca de la vigencia de la misma (expediente 233/2018-CON). Siendo que la DIA no fue publicada en el DOGV, no es posible considerar que la misma haya perdido su vigencia. Asimismo, el nuevo proyecto no difiere sustancialmente del original, discurre por suelo urbano y no se tiene constancia de nuevas figuras de protección o elementos sensibles en dicho entorno. Por ello

se informó en fecha 17 de octubre de 2018 que el estudio de impacto ambiental original no había perdido su vigencia y que se procedería a emitir una resolución complementaria a la DIA en el momento en que se recibiese el nuevo proyecto, tras la información pública y consultas del mismo; indicando asimismo la necesidad de verificar la compatibilidad técnica del proyecto con el PATRICOVA.

Expuesto lo anterior, cabe aclarar que la presente declaración de impacto ambiental tiene por objeto la evaluación de impacto ambiental del proyecto de la ST Sancho Llop y la resolución complementaria a la DIA 98/2012-AIA para amparar los cambios introducidos en el proyecto de la línea eléctrica subterránea de conexión de dicha subestación con la ST Gandia.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto, tiene por objeto el refuerzo de la red de distribución (20 kV) de la zona de Gandia y su entorno, mediante su conexión con la red de transporte (220 kV), mejorando la calidad, regularidad y seguridad del suministro eléctrico. A efectos de su autorización, se han elaborado los siguientes proyectos técnicos:

- Proyecto de modificación del proyecto de línea eléctrica subterránea a 220 kV, (doble circuito) alimentación a ST Sancho Llop con conexión en ST Gandia y ST Valldigna, promovido por Red Eléctrica de España SAU (instalaciones de transporte).
- Proyecto de nueva subestación transformadora de 220/20 kV ST Sancho Llop, promovida por Red Eléctrica de España SAU (instalaciones de transporte) e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (instalaciones de distribución).

Todas las actuaciones se localizan en el término municipal de Gandia (Valencia).

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ST SANCHO LLOP

La subestación eléctrica ST Sancho Llop se ubicará en una parcela situada entre la CV-670, el acceso sur al puerto de Gandia (N-337) y la prolongación de la avenida Blasco Ibáñez, en el término municipal de Gandia. La superficie ocupada por la propia subestación será de unos 7.316 m², alcanzando la superficie total necesaria unos 13.012 m² al incluirse en el cómputo la distancia a los elementos circundantes. Abarca en parte las parcelas 69, 75, 76, 78, 79, 80 y 9015 (camino) del polígono 9. El acceso se resolverá mediante un entronque con la avenida Blasco Ibáñez.

La ST Sancho Llop, contará con los siguientes componentes:

- Un sistema de 220 kV en instalación blindada interior con envolvente metálica y aislamiento en Hexafluoruro de azufre (SF₆), con configuración en doble barra y compuesto por las siguientes posiciones: 2 de línea con interruptor (L/Valldigna y L/Gandia), 2 de transformador de potencia con interruptor, 1 posición de acoplamiento de barras con interruptor, 2 posiciones de medida de tensión en barras sin interruptos,

2 posiciones de reserva para RdT y espacio para una posición futura de acceso libre. Cada posición estará equipada con los elementos de control, protección y medida correspondientes.

- Dos transformadores de potencia (T-1 y T-2) de relación 220/20 kV y 50 MVA tipo intemperie, y sus elementos asociados. Se contará con espacio suficiente para la instalación futura de un tercer transformador.
- Un sistema de 20 kV en configuración de simple barra partida anillada. Estará formado por tres conjuntos prefabricados de media tensión (módulos I, II y III), constituidos por celdas de interior blindadas de distribución primaria en configuración de simple barra y aislamiento en SF6. En su conjunto, este sistema contará con: 15 posiciones de línea con interruptor, 2 posiciones de transformador con interruptor, 2 posiciones de servicios auxiliares, 3 posiciones de medida sin interruptor, 3 posiciones de partición de barras con interruptor, 3 posiciones de unión de barras sin interruptor. Cada posición estará equipada con el aparellaje correspondiente.

Para el suministro de los equipos auxiliares y servicios propios de la Subestación se dispondrán dos transformadores de servicios auxiliares de relación 20/0,420-0,242 kV de 250 kVA de potencia, instalados en intemperie, cada uno propiedad de una compañía (REE e I-DE).

La instalación contará con un edificio principal prefabricado de hormigón para los equipos GIS y armarios de control, con una superficie de unos 360 m² (con una ocupación total entorno a 500 m² si se contabiliza la acera perimetral) equipado con los sistemas de alumbrado, fuerza, ventilación y extracción, climatización, sistema de protección contra incendios y demás sistemas complementarios. Las celdas de 20 kV, quedarán instaladas en el interior de 3 edificios independientes prefabricados de hormigón, con el objetivo de garantizar la sectorización entre ellos, con una superficie de entre 18 y 25 m² cada uno.

La obra civil a ejecutar, consiste en: explanación y acondicionamiento del terreno, acceso de firme rígido y viales interiores, cerramiento perimetral de malla metálica y puertas de acceso, cimentaciones, edificios, instalación de la malla de puesta a tierra, bancada de transformadores, sistema preventivo de contención de fugas del dieléctrico, canalizaciones eléctricas, sistema de drenaje y terminado del parque con capa de grava.

LÍNEA ELÉCTRICA 220 KV

La línea de 220 kV discurrirá íntegramente en subterráneo y en doble circuito, con una longitud total de 2.399 m. El trazado de la línea eléctrica se ajusta en su totalidad a la trama urbana del municipio de Gandía, siguiendo básicamente a la avenida Castell de Bayren (antigua N-332) y la avenida Blasco Ibáñez, compatibilizando su paso con el resto de infraestructuras y servicios ya existentes (agua potable, alcantarillado, electricidad, telecomunicaciones, gas, etc.).

Aunque físicamente tiene su inicio en la ST Gandia y finaliza en la ST Sancho Llop, uno de los cables conectará eléctricamente la ST Gandia y la ST Sancho Llop y el otro permitirá la conexión eléctrica entre la ST Valldigna y la ST Sancho Llop, al abrir uno de los circuitos de la línea L/220 kV Gandia-Valldigna. De este modo, el primero de los circuitos tiene su origen en la sala GIS de la ST Gandia y finaliza en la sala GIS de la ST Sancho Llop. El segundo circuito tendrá su origen en la cámara de empalmes pasante CEP1 situada junto a la ST Gandia y finalizará en la sala GIS de la ST Sancho Llop. Ambos circuitos se separan ligeramente en el inicio y fin para ajustar el trazado a dichas conexiones. La potencia máxima admisible por circuito será de 460 MVA.

Estará formada por dos circuitos enterrados en el interior de tubos, dispuestos al tresbolillo y embebidos en prisma de hormigón (zanja hormigonada). La profundidad será variable en función del cruzamiento con otros servicios y nunca inferior a 0,6 m. El cable será de cobre con aislamiento en seco. La línea llevará en toda su longitud dos cables de comunicación por fibra óptica.

La obra civil consiste en la excavación de las zanjas, colocación de los tubos, hormigonado, relleno de la zanja y reposición del pavimento o firme. Finalmente se procede al tendido de los cables, tirando del cable guía previamente insertado.

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 13 de noviembre de 2019, se recibió del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia (órgano sustantivo), solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de modificación de la línea eléctrica a 220 kV entre la ST Gandia y la ST Sancho Llop, promovido por Red Eléctrica de España SAU (referencia ATLIRE/2018/9/46). La citada solicitud, incluye la ruta de acceso a la documentación técnica y ambiental del proyecto, alojada en la web de la Conselleria con competencia sustantiva, donde consta:

- Proyecto de modificación de línea eléctrica subterránea a 220 kV, doble circuito, alimentación a ST Sancho Llop (Gandia Sur) con conexión en ST Gandia y ST Valldigna en el término municipal de Gandia
- Estudio de impacto ambiental del proyecto, anexos y documento de síntesis y estudio de integración paisajística
- Documentos justificativos de la realización de la información pública del proyecto en el DOGV (11 de enero de 2019) y BOP (4 de enero de 2019) e informes recabados

Asimismo, se adjunta a la solicitud copia de las alegaciones e informes recabados durante el trámite de información pública a consultas y contestación del promotor, en particular (se indican aquellos con relevancia ambiental y que no tienen carácter meramente técnico):

- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 20 de mayo de 2019. Señala la no afección a terreno forestal. Asimismo, indica que se produce afección sobre las

vías pecuarias Colada del Camino de Perdición (8m) y Cañada Real de Castilla (37,5-75 m), en ambos casos en terreno urbano/urbanizable, siendo por ello el Ayuntamiento el que debe determinar, en su caso, los condicionantes necesarios para la concesión de la licencia, no siendo procedente la tramitación de expediente de ocupación y concesión demanial sobre vía pecuaria.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 12 de marzo de 2019. Considerando que existen dos cauces a lo largo del trazado (el barranco de San Nicolás y el río Serpis), señala las condiciones generales a aplicar en el cruce de cauces por este tipo de infraestructuras. Con fecha 5 de abril, se emite nuevo informe indicando la necesidad de presentar declaración responsable por afección a zona afectada por peligrosidad de inundación (SNZCI).
- Notificación del Sindicato de Riegos del Rio Alcoy, de 24 de mayo de 2019, por la cual se comunica la resolución de la junta de gobierno de 22 de mayo, concediendo permiso al cruce de la línea con la conducción de riego de dicha entidad.
- Alegación presentada por el propietario de la parcela 75 del polígono 9, considerando inadecuado el uso del estudio de impacto ambiental realizado para el proyecto original en el trámite actual. Se acompaña igualmente contestación de REE a lo expuesto en dicha alegación, en fecha 8 de octubre de 2019.

El proyecto actual se acompaña para su tramitación del estudio de impacto ambiental elaborado para el proyecto original. Cabe reiterar que dicho proyecto original cuenta con DIA favorable (expediente 98/2012-AIA) y vigente, tal y como se detalla en el apartado de antecedentes. Siendo que consta la solicitud por el órgano sustantivo de informe en materia de inundabilidad, se solicitó por este órgano ambiental al Servicio de Ordenación del Territorio la remisión de su informe. En fecha 17 de diciembre de 2019, el citado Servicio de Ordenación del Territorio emitió informe señalando la compatibilidad del proyecto con las determinaciones normativas del PATRICOVA.

Con fecha 13 de febrero de 2020, se recibió del órgano sustantivo la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de subestación eléctrica ST Sancho Llop, promovido por Red Eléctrica de España SAU (instalaciones de transporte, ATASCT/2017/257/46/E) e Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (instalaciones de distribución, ATASCT/2017/258/46/E). La citada solicitud, incluye la ruta de acceso a la documentación técnica y ambiental del proyecto, alojada en la web de la Conselleria con competencia sustantiva, donde consta:

- Proyecto de la nueva subestación transformadora ST Sancho Llop 220/20 kV (Gandia/Comunidad Valenciana)
- Estudio de impacto ambiental de la nueva subestación transformadora 220/20 KV Sancho Llop (provincia de Valencia) Incorpora como anexos los informes emitidos en fases previas de la tramitación (2011) y el documento de síntesis.
- Anuncios de información pública en el DOGV (27 de junio de 2019) y BOP (24 de junio de 2019).

Asimismo, se adjunta a la solicitud copia de las alegaciones e informes recabados durante el trámite de información pública a consultas y contestaciones del promotor, en particular (se indican aquellos con relevancia ambiental y que no tienen carácter meramente técnico):

- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2019. Señala la no afección a terreno forestal, a vías pecuarias o espacios protegidos, por lo que no se encuentra inconveniente al proyecto.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 18 de julio de 2019. Señala que el proyecto no afecta a cauce ni a dominio público hidráulico y que se encuentra fuera de la zona de flujo preferente y fuera de la zona inundable para el caudal asociado a la avenida de periodo de retorno de 500 años del río Serpis. Concluye que no es necesaria autorización de dicho organismo de cuenca.
- Informe del coordinador de sanidad ambiental de 8 de agosto de 2019 (Dirección General de Salud Pública). Refleja las consideraciones contenidas en el proyecto y el estudio de impacto ambiental e incluye algunas recomendaciones generales de prevención de la contaminación, por su potencial afección sobre la población.
- Informe del Servicio de Vida Silvestre, de 24 de julio de 2019. Dado que la actuación no se encuentra dentro del ámbito territorial de aplicación del Decreto 60/2012, de 5 de abril no se precisa emitir valoración preliminar de repercusiones. Consultado el Banco de Datos de Biodiversidad, aparece en la zona la especie avión zapador (*Riparia riparia*), incluida en el Catálogo Valenciano de Fauna Amenazada; sin embargo, la colonia se sitúa en el cauce del río Serpis, suficientemente alejada, por lo que no se verá afectada.
- Informe municipal de 11 de octubre de 2019. Señala que el proyecto se sitúa en un ámbito de protección arqueológica, por lo que se atenderá a lo que informe el órgano autonómico competente en la materia. Considerando la proximidad a paisaje protegido y a ámbito urbano, se indica la necesidad de proponer medidas de integración paisajística (vallado, acabados exteriores y ajardinamiento).

Con fecha 24 de marzo de 2020, consta el registro telemático de comunicación por parte de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, acerca del cambio de denominación social de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, siendo por tanto de su titularidad las instalaciones y proyectos en trámite.

Visto el ámbito en el que se desarrolla el proyecto y las características del mismo, así como los antecedentes citados, este órgano dispone de elementos de juicio suficientes para continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

AFECCIONES LEGALES

El RD 9/2005, de 14 de enero, en su anexo I, enumera las actividades potencialmente contaminantes del suelo, entre las que se encuentra la producción y distribución de energía eléctrica (CNAE-93 Rev1 40,1).

La Recomendación de la Unión Europea, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos, resulta de aplicación a las instalaciones eléctricas.

La gestión de los residuos generados atenderá a lo establecido en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia. En particular, los residuos de construcción se gestionarán de acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero y el Decreto 200/2004, de 1 de octubre.

Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que proceda obtener de otros organismos, de conformidad con la normativa sectorial que resulte de aplicación.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El conjunto de los dos proyectos considerados incluyendo tanto la ST Sancho Lop 220/20 kV como su línea de conexión a la red de 220 kV, aborda el conjunto de instalaciones eléctricas necesarias en el entorno del término municipal de Gandia para cubrir la demanda vegetativa de la zona así como los desarrollos urbanísticos ejecutados y pendientes de finalización, muchos de los cuales presentan deficiencias en el suministro eléctrico debido a la falta de desarrollo de la red.

El estudio de impacto ambiental aborda el análisis de un ámbito muy amplio que incluye Gandia, Xeresa, Daimús, Bellreguard, El Real de Gandia, Almoinés, Benirredrá, Guardamar de la Safor, entre otros municipios. El PATIVEL afecta a la franja costera de dichos municipios. Al norte y al oeste se localizan diversos espacios de la Red Natura 2000 (Marjal de la Safor, Serres del Montdúver i la Marxuquera, Dunes de la Safor) y zonas húmedas (Ullal de l'estany del Duc y Marjal de la Safor). Los cauces más destacados son el barranco de San Nicolás y el río Serpis. Este último fue declarado paisaje protegido por Decreto 39/2007, de 13 de abril. Ambos cauces generan un amplio cono con diversos niveles de peligrosidad de inundación asociada. En general, no se prevé afección sobre los elementos sensibles citados dada la distancia a la que se sitúa la actuación.

La principal medida correctora en este tipo de proyectos consiste en la óptima localización de las subestaciones y el estudio del trazado para minimizar la afección sobre el entorno. En este sentido, teniendo en cuenta que el objetivo de estas infraestructuras es el refuerzo del suministro en el municipio de Gandia y su entorno, principalmente la zona sur, se ha buscado un emplazamiento que permita evitar las zonas más sensibles y a la vez cumpla con los

requisitos técnicos del proyecto. En fases anteriores, se analizaron varias alternativas de emplazamiento. Aunque el estudio de impacto ambiental refleja las consideradas al este del término municipal, en fase de planificación se incluyeron otras opciones al sur de Gandia (por ello inicialmente se denominó a la subestación ST Gandia Sur). Finalmente, la opción más ventajosa es la zona próxima a la partida Sancho Llop, evitando la traza de la carretera de acceso sur al puerto (N-337) y las zonas urbanas.

El ámbito concreto de desarrollo del proyecto, queda finalmente definido en el núcleo urbano de Gandia y tiene por tanto un carácter fuertemente antropizado. Se sitúa en una amplia llanura litoral, sin relieves, por lo que no se requieren grandes movimientos de tierra, más allá de los necesarios para la excavación de zanjas y cimentaciones. La flora presente en la zona es de tipo ornamental, cultivos y especies nitrófilas desarrolladas en bordes de camino y parcelas abandonadas, sin interés para la conservación. La vegetación natural queda situada en el cauce del río Serpis y este no se ve afectado por la actuación. La fauna de la zona es de tipo ubicuista y adaptada a los usos antrópicos del territorio, por lo que no se espera afección relevante sobre la misma. Se ha realizado un estudio documental del patrimonio histórico y arqueológico de la zona de estudio, que se incluye como anexo en el estudio de impacto ambiental y el promotor prevé la realización de una prospección intensiva del emplazamiento, para lo cual expone se ha solicitado autorización.

La ST Sancho Llop, queda situada fuera del paisaje protegido y de las zonas de peligrosidad determinadas por el PATRICOVA, a una distancia de unos 300 m del cauce del río Serpis. La localización de la subestación, justo en el borde exterior del núcleo urbano (en suelo no urbanizable), evita la proximidad la zona residencial a la vez que permite la conexión con la red existente de suministro y facilita el desarrollo de la misma. La parcela que alojará la subestación está delimitada por varios viales (CV-671, N-337 y avenida Blasco Ibáñez), por lo que las instalaciones y equipos se ajustan debidamente para respetar las distancias de seguridad y servidumbres reglamentarias. Presenta vegetación ruderal en su esquina suroeste (parcelas 74 y 75), debido a su estado de abandono, ya que los cultivos agrícolas fueron eliminados hace más de una década (al menos desde el año 2000 y año 2004 respectivamente). El resto de parcelas presenta cítricos en diversos grados de explotación y mantenimiento. El nuevo vial N-337, constituye la separación entre la zona urbana (al oeste) y la zona agrícola (al este). El entorno más próximo al sur de la subestación, aunque alterna la clasificación de industrial y terciario, está caracterizado por el uso terciario, con varios centros comerciales. Únicamente la parcela situada al oeste (orilla contraria de la CV-671) está clasificada como zona verde y alberga el vivero municipal.

El diseño de la subestación con tecnología GIS, reduce la superficie necesaria y minimiza la visibilidad del aparillaje eléctrico y por tanto la afección visual, al integrarse los edificios con los existentes en las proximidades, de tipo industrial y comercial. En fases previas de tramitación del proyecto se presentó un estudio de integración paisajística (incluyendo programa de participación pública) y se obtuvo informe favorable en materia de paisaje,

cuyas conclusiones han sido incorporadas al estudio de impacto ambiental. Asimismo, la tecnología GIS aporta mayor fiabilidad al funcionamiento de la instalación. Se diseña con espacio suficiente para una futura ampliación. La instalación estará totalmente automatizada y telecontrolada, no siendo necesaria la presencia continuada de personal en las instalaciones.

Las obras de la subestación, dada su localización, no generarán molestias relevantes sobre la población. Durante las mismas, se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación de los suelos (prohibición de realizar tareas de mantenimiento de maquinaria y equipos, limpieza de la zona de obras y adecuada segregación de los residuos) y de la atmósfera (riego del material pulverulento). El proyecto incluye un estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición que se generarán durante las obras, de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008, previendo su entrega a empresa autorizada para su gestión. No obstante lo anterior en la gestión de los excedentes de excavación se tendrá en cuenta la Orden APM/1007/2017 de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su reutilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

El Ayuntamiento señala que la parcela está en un ámbito de protección arqueológica. A este respecto, señalar que la prospección requiere el acceso a los terrenos, por lo que resulta necesario el permiso de los propietarios o esperar a su expropiación, no siendo posible hasta su comprobación, descartar la existencia de restos de interés. Se atenderá en todo caso a lo que informe el órgano autonómico competente en patrimonio cultural. El estudio de impacto ambiental prevé que se adoptarán durante las obras las medidas de vigilancia necesarias y en caso de realizarse cualquier hallazgo, se paralizarían y se comunicaría al órgano competente.

Las subestaciones eléctricas, constituyen actividades potencialmente contaminadoras del suelo, conforme al RD 9/2005, de 14 de enero, por lo que se realizará el Informe preliminar del suelo previo a su puesta en marcha. Además, las parcelas seleccionadas se localizan en una zona con vulnerabilidad alta de acuíferos. Para prevenir la afección, los transformadores se instalan sobre bancada de hormigón armado ejecutada in situ, compuesta por una cimentación de apoyo y una cubeta solidaria que recoge el aceite mineral del transformador en caso de derrame, y que está conectada con un receptor de emergencia. Este sistema, además de prevenir la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas en caso de derrame, elimina el peligro de incendio. En todo caso, el incendio no es un riesgo inherente a este tipo de instalaciones. La parcela contará con una red de drenaje de las aguas pluviales, conectada a la red de alcantarillado. Las aguas sanitarias de la zona de aseo se conectarán también al sistema de alcantarillado.

El proyecto de la subestación incluye un estudio de campos electromagnéticos en el entorno exterior inmediato de la misma, de acuerdo con las previsiones del RD 337/2014 y el RD

1066/2001. Realizados los cálculos necesarios, se estima el cumplimiento de los límites establecidos en el RD 1066/2001, de 28 de septiembre, de 100 μ T y 5 V/m, en las condiciones más desfavorables de funcionamiento. Asimismo, incluye un estudio acústico para la evaluación de la repercusión del funcionamiento de la subestación en su entorno. El fabricante de los equipos (transformadores, equipos de ventilación y climatización) garantiza una potencia sonora máxima. Se realiza el cálculo del nivel sonoro equivalente en el perímetro de la parcela mediante software de modelización matemática, en la situación más desfavorable, es decir, máxima demanda de energía eléctrica y coincidencia simultánea de todos los equipos de ventilación forzada y climatización. Los valores obtenidos son en todos los puntos inferiores a 50 dB(A), por lo que se estima el cumplimiento de los límites establecidos por la normativa valenciana tanto para suelo industrial como suelo terciario, en horario diurno y nocturno. El hexafluoruro de azufre, gas empleado como dieléctrico, es un gas cuya dispersión en el aire no presenta riesgo para la salud pero que tiene un elevado potencial de efecto invernadero. Por ello, el manejo del gas se realiza en todo caso por personal debidamente adiestrado y con equipos estancos para evitar fugas.

Se incluye en el estudio de impacto ambiental el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA). Contempla entre sus objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contempladas en la DIA y en el EsIA y verificar que son eficaces y reducen la magnitud de los impactos.
- Comprobar que los impactos no superan las magnitudes previstas.
- Diseñar nuevas medidas correctoras si las aplicadas fueran insuficientes.
- Evitar y subsanar problemas que surjan durante la ejecución.
- Identificar impactos no previstos y proporcionar información complementaria.

Se concreta el PVA mediante las actuaciones de seguimiento y control que se realizarán en la fase de construcción y mantenimiento. Se contemplan revisiones para verificar el buen estado del lugar y la ausencia de impactos nuevos. El seguimiento se reflejará en informes periódicos.

En su conjunto, teniendo en cuenta la localización de la subestación, las afecciones ambientales potenciales de la instalación y las medidas preventivas y correctoras aplicadas y los beneficios que el proyecto persigue, establecidos en la propia planificación sectorial, se estima la compatibilidad del proyecto.

Respecto a la línea eléctrica, la DIA emitida contempla las afecciones ambientales del proyecto y las medidas preventivas y correctoras necesarias. El trazado de la línea eléctrica, se inicia en la ST Gandia y cruza la avenida de Valencia (antigua N-332) hasta alcanzar el vial de servicio del polígono Alcodar (avenida Castell de Bayren), para continuar por la avenida Blasco Ibáñez (de 4 carriles) por la zona residencial norte y tras cruzar el río Serpis aprovechando la estructura del puente existente, se adentra por esta misma avenida en la zona comercial citada.

Los cambios introducidos sobre el trazado original se concretan en la zona del polígono Alcodar. Se ha evitado atravesar la rotonda Gandia (confluencia entre la avenida Castell de Bayren y la avenida Blasco Ibáñez), que constituye el principal acceso a la ciudad desde el norte. En su lugar, se aprovecha la calle Ecuador, que discurre por el polígono industrial Alcodar, de menor intensidad viaria. Según se expone, dichos cambios han sido consensuados con el ayuntamiento. Es de señalar, que el nuevo trazado altera el punto de cruce del barranco San Nicolás, por lo que el proyecto ha sido sometido a valoración por parte del órgano competente en materia de inundabilidad, que ha informado que el mismo resulta compatible con las previsiones del PATRICOVA.

Durante las obras, se ocuparán los terrenos adyacentes a la traza, limitando el acceso y uso a los mismos y generándose de forma temporal molestias por ruido, polvo y cambios en el tráfico rodado. Para preservar la integridad y seguridad de la infraestructura durante el funcionamiento, se imponen servidumbres de uso en los terrenos que limitan el uso de los mismos. Siendo que discurre bajo viales urbanos, esta servidumbre no altera sustancialmente la situación actual. Estas cuestiones ya fueron evaluadas y no resultan afectadas por el cambio introducido en el proyecto.

Tanto en fase de obras como en fase de funcionamiento, se incorporan las medias preventivas necesarias para minimizar el riesgo potencial de afección ambiental.

En relación con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se puede concluir:

- Características del proyecto. Se trata de una instalación eléctrica necesaria para el abastecimiento eléctrico de la comarca, largamente solicitada por diferentes sectores económicos de la zona. La traza propuesta constituye una alternativa al proyecto original, por lo que su diseño incorpora las limitaciones ambientales identificadas en las fases previas de tramitación. Los riesgos asociados, quedan minimizados mediante el adecuado diseño de la instalación.
- Ubicación del proyecto. La línea eléctrica atraviesa un ámbito totalmente antropizado que coincide con la trama urbana de Gandia. El cambio introducido afecta a una zona industrial y evita atravesar un punto de elevada intensidad de tráfico, sin que se identifiquen elementos que puedan verse afectados negativamente de forma relevante. Se introduce un cambio en el punto de cruce del barranco de San Nicolás, que ha sido valorado en materia de inundabilidad y comunicado a los organismos competentes.
- Características del potencial impacto. No se estiman impactos relevantes ni irreversibles, ni efectos sustancialmente diferentes de los evaluados en el proyecto inicial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el proyecto de la subestación eléctrica queda incluido en el epígrafe g del grupo 3 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por lo que requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El expediente ha observado los trámites previstos en la sección primera, capítulo 2 del título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

La modificación del proyecto de la línea eléctrica a 220 kV, dado que el proyecto original cuenta con declaración de impacto ambiental vigente, se ha considerado necesaria la emisión de una resolución complementaria a la DIA que ampare dicha modificación.

El Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, atribuye a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental la competencia sobre evaluación de impacto ambiental de proyectos. Mediante Resolución de 9 de agosto de 2019, el director general de Calidad y Educación Ambiental delega la competencia de evaluación de impacto ambiental de proyectos en el director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.

Por todo ello, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA ST SANCHO LLOP 220/20 KV

Estimar ACEPTABLE, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, el proyecto de Subestación Eléctrica 220/20 kV Sancho Llop, promovida por Red Eléctrica de España SAU e I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, que se localizará en Gandia (Valencia), siempre que el mismo se desarrolle con las previsiones del Proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentación que obra en el expediente y se adopten las siguientes medidas:

1. Se deberá disponer de informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural para la ejecución del proyecto, adoptándose en su caso las medidas que el mismo establezca.
2. Se procederá a la correcta gestión de los residuos generados y se restaurarán a sus condiciones iniciales las áreas que se hayan visto alteradas por las obras.

En la gestión de los excedentes de excavación se tendrá en cuenta la Orden APM/1007/2017 de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de

materiales naturales excavados para su reutilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

3. Las acciones incluidas en el Programa de Vigilancia Ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia.
4. Las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental podrán modificarse cuando concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 44 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre de evaluación ambiental.
5. Cualquier modificación del proyecto será objeto de evaluación ambiental cuando sea un supuesto exigido por la normativa sectorial de evaluación ambiental vigente en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aplicando el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la misma.

SEGUNDO. RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV ST GANDIA-ST SANCHO LLOP

El proyecto de modificación del proyecto de línea eléctrica subterránea, a 220 kV, doble circuito, entre la ST Gandia y la ST Sancho Llop (L/220 kV Gandia-Sancho Llop y L/220 kV Valldigna-Sancho Llop), prevé la modificación de parte la traza de la línea, según se describe en la parte expositiva. Mediante la presente, se modifica la Resolución de 25 de febrero de 2013 por la que se emite la declaración de impacto ambiental del proyecto (expediente 98/2012-AIA), para dar cobertura a la citada modificación, manteniendo su vigencia el resto de dicha Resolución, añadiendo, no obstante en el punto 4 del apartado segundo de la parte dispositiva de la misma, la actualización en la gestión de los excedentes de excavación, consistente en la consideración de la Orden APM/1007/2017 de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su reutilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron.

TERCERO

Notificar a las personas interesadas que contra la presente resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de los que en su caso procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CUARTO

Publicar en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013.

QUINTO

La presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución de los proyectos contemplados en la misma, en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 21/2013.

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL
Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Por delegación del Director General de Calidad y Educación Ambiental
Según Resolución de 09/08/2019 (DOGV n.º 8614, de 16/08/2019)

Firmat per Francisco Javier Quesada Ferre
el 29/04/2020 18:21:16

